# letin \$8 Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luago que los señores Alcaldes y Secretarios re-ciban los números del Bolerin que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costambre donde permanecera Lesta el re-

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pesetes 50 centimos el trimestre, 8 pesetas al somestre y 15 pesetus el año, pagadas al solicitar la suscricion,

Números sucitos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escapto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asímismo cualquier anuncio conceralente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés perficular previe el page de 20 céntimos de peseta, por cada linea de insercion.

#### PARTE OFICIAL.

(Gacata del dia 27 de Marzo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad so su importante salud.

GORIERNO DE PROVINCIA.

Posesionado en el dia de hoy del cargo de Gobernador civil de esta provincia. con que he sido honrado por Real decreto fecha 10 del corriente mes, lo hago público por medio de este Boletin, à fin de que lleque à noticia de los habitantes de la provincia y Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la misma, que dependen de este Gobierno.

Leon 27 de Marzo de 1887.

Itleardo Garcia

ELECCIONES.

Negociado 1.º--Circular.

Proxima la época ca que debe teproxima la epoca en que noce te-nor lugar la renovacion bienal de los Ayuntamientos, segun lo pro-venido en los articulos 44 y 45 de la rigente ley municipal, en rela-cion con el 49 de la electoral refor-mada de 20 Agosto 1870, y con el fin de evitar descuidos i olvidos involuntarios en el cumplimiento de algunos requisitos prévios de im-portancia, como tambien la respon-

sabilidad consigniente, he creido oportuno recordar à los Sres. Aicaides de los terminos municipales de esta provincia el contenido de los artículos 30 y 31 de la última de dichas leyes, que copiados literal-

mente dicen sei:
Avt. 30. Durante los primeros lo dias del décimo mes de cada año económico, se publicarán en todos los Municipios de España las listas electorales ultimadas, con la designacion de los colegios y secciones à que correspondan los electores.

Art. 31. Los cédules talonarias se entregardo á domícilio en el tras-curso del mes citado en el articulo auterior, bajo la responsabilidad de

los\_Alcaides. El elector que sin motivo legal fuere excluido de las listas ó á quien se negare indebidamente la entrega de la cédula talonaria, podrá entublar contra el Alcalde la accion criminal, que le corresponde con ar-reglo à las disposiciones penales de esta ley.

Encargo, pues, à las referidas Autoridades locales, que dispongua In publicacion, duraute todos los quinco primeros dies del próximo mes de abril, de les listes electorales ultimadas en el presente mes, para la votacion de Ayuntamientos; como tambien, que reclamen y adquieran con la pecesaria anticipacion el número bastante do cédulas talonarios, para cumplir oportuna-mente lo dispuesto en el parrafo 1.º del art. 31.

Leon 24 de Marzo de 1887.

El Gabernador interino. Pelipe Carloys.

SECCION DE FORENTO.

Minas.

D. FELIPE CURTOYS Y VALLS, AUGGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL INTE-

Hago saber: que por D. Gregorio Gatierrez, veciuo de essa ciudad, cuma apoderado de D. Aurelinao Jaufret y Olalde, vecino de Bilbao,

se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de pro-vincia en el dia 28 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada Alfonso, sita en término municipal del puoblo de Carmenes, Ayuntamiento del mismo, y pago llomado marroquil, y linda N. valle del marroquil, S. tierra y prados. E. camino real y rio grande, O. terreno comun situado al E. de la mina Rezagrado; hace la desigpacion de las citades 18 perteuencios en la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida na creston de caliza situado próximamente 500 metros del mojou de In mina Rezagada en direccion al E. 20°S. a partir del referido punto su medirin 200 metros en direccion N. 20°E. y se colocarú la 1.º estaca, desde esta y en dirección E. 20° S. se medirán 900 colocando la 2.°, d 200 desde esta en dirección S. 20° O. se colocará la 3.° y desde esta se volverá al punto de partida midien-do 000 eu direccion O. 20° N. que-

dari cercado el rectingulo.

Y habiendo locho constar este
interesado que tiene realizado el
dapósito prevenido por la ley, he
admitido definitivamente por decreto do este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presenta para que en el término de sesonta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo à parte del terreno solicitado, segun provieno el art. 24 de la ley de mipería vigente. Leon 28 de Febrero de 1887.

Fellpe Curtoys.

Guden Público.

Negociado 3.º-- Circular.

En la Gaceta de Madrid, núm. 78, correspondiente al dia 19 del mes actual, se halla inserta una circular de la Direccion general de Seguridad, que copiada textualmente dice así:

Direccion general de Seguridad.

Circular.

Además de los registros que se llevan cu esta Direccion general. comprensivos de los datos pedidos il V. S. en otras anteriores circulares, es de necesidad y conveniencia establecer también el de extranjeros domiciliados en la Ponínsula. Para la regularidad de este servicio, además del libro de cada provincia, se establece el general de esta Direccion, formados uno y otro con arreglo al modelo adjunto.

Los servicios de esta indole deben ser metivo de preferente atencion y quedar organizados en el plazo más brave posible.

Ruego à V. S., por tanto, que tan pronto como reciba la presente circular, disponga lo necesario para que en ese Gobierno de provincia se formo el oportuno registro para anotar en él à les extranjeres residentes en esa capital, comunicando al mismo tiempo las instrucciones convenientes à los Alcaldes de los pueblos, para quo á su vez remitan los datos referentes á las respectivas localidades. Reunidos estos datos, cuidará V. S. de quo se formen los estados que esta Direcciou general necesita, y cuya inmediata remision le recomienda.

Dies guarde à V. S. muches años. Madrid 18 de Marzo de 1887,-El Director general, Castor Ibañez de Aldecoa. - Sr. Gobernador de la provincia de....

Preyengo, en su virtud, ú los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que con la mayor actividad y sujecion al modelo anterior, formen y envien à este Gobierno, un estado de los ex-

tranjeros residentes en las respectivas localidades, á fin de poder cumplimentar lo prevenido por la Superioridad.

Leon 24 de Marzo de 1887.

El Gobornador interina, Felipe Curtoys.

#### GOBIERNO MILITAR.

Orden de la provincia del 25 Marco de 1887.

Habiendo regresado hoy á esta capital de la comision del servicio que desempeñaba en Madrid, el Excelentisimo Sr. Brigadier Gobernador militar do esta provincia D. José Alberní y Carro, le he hecho entrega del mando que accidentalmente

ejercia.—El Coronel T. C. Gobernador accidental, Gonzalez Anleo.

CONTADURIA PROVINCIAL DE LEON.

Seccion de Contabilidad municipal.

#### Cleenlar.

Para la rendicion de la cuenta del tercer trimestre del actual año economico, cuya época se acerca, ninguna duda les ofrecerá seguramente à los Sres. Depositarios y Secretarios de Ayuntamiento, toda vez que se halla claramento demostrado en la circular, para la formacion de la cuenta del segundo trimestre, publicada en el Bólerin osicial de 20 de Dicienibre práximo pasado, expresandose à continuacion la pequeña variante que han de sufrir las

Cuentas del tercer trimestre.

Esta cuenta se estampará en el mismo modelo que sirvió para la del primero y segundo trimestre.

Primera parte. Quenta de Caja.

Donde dice: existencias en mi poder en fin del trimestre anterior, se pondrá la que resultó existente en la cuenta del 31 de Diciembre áltimo.

Ingresos en el trimestro de esta cuenta,

REGISTRO

B

EXTRANJEROS

Todo lo cobrado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, sia omitir las existencias del presupuesto 85 à 86. Estas dos partidas suman el cargo.

Data por pagos. Se estampará todo lo satisfecho durante los referidos meses de Enero, Febrero y Mar-

Evistencia para el trimestre que sigue.

Aquí la diferencia entre el cargo y la data, la cual será igual á la existencia que ofrezca el balance de fia de Marzo.

Segunda parte. Cuentas por conceptos. Esta tiene tres columnas. En la 1.º se consignará en sus respectivos capítulos do ingresos y pagos lo cobrado y satisfecho durante los dos trimestres primeros.

En la 2.º columna se consignarán tambien en los respectivos capitulos do ingresos y pagos, las operaciones realizadas en el trimestre de Marzo é sea Enero, Febrero y Marzo.

En la 3.º el total de las operaciones realizadas hasta fin del expresado Marzo.

Formada que sea la referida cuenta en 31 del actual, y lo mismo el balanco, cuidarán los Secretarios de remitirla á ceta Contaduría en los cuatro primeros dias de Abril pró-

Me permito recordarles al cumplimiento de este servicio y espero que han de realizarle, no solo por que asi está mandado, sinó tambien por el buen nombre que ha adquirido, y me complazo en reconocer el secretariado de esta provincia.

Leon 23 de Marzo de 1887.-Salustiano Posadilla.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo.

Habiendo desaparecido el dia 28 de Febrero ditimo, del pueble de San Juan de Palmeras, el jóven En-

rique Prada Incognito, que se haliaba en compañía de su madre Nemesia de Prada, residente en las veatas de la carretera del pueblo indicado y a fin de que el referido Eurique sea entregado al seno de su familla, se hace público por medio de este anuncio, rogando a los Sres. Alcaldes y Guardia civil se sirvan darme aviso caso de ser habido con el fin indicado.

fin indicado.
Priaranza del Bierzo 20 do Marzo de 1887.—El Alcaldo, Pedro Moran.
Señas del Enrique Prada Incignito.

Edad 22 años, estatura regular, barba completa larga, viste panta-talon de tefa rayada y elástico, camisa de lino crudo, zapatos bajos, biusa azul, y boina encarnada á la cabezo.

#### Alcaldia constitucional de Aslorga.

Habiéndose fugado de las casas de Toribio Carbajo y Juan de Prada, recinos de Astorga, Miguel Zamora del Prado y Gabino Lopez Mateos, cuyas señas se expresan a continuación, y que ol parecer tomaron el camino de Leon, se ruega la busca y captum de los mismos para que puestos a disposición de la autoridad del punto donde fueron hallados sean conducidos à dicha ciudad de Astorga.

Señas del Miguel.

Edad 14 años, estatura regular, color bueno, viste boina blanca, pantalon y chaqueta negros.

ldem del Gabino Lopez.

Edad 16 años, estatura regular, color bueno, viste traje negro de estudinate y sombrero bajo tambien

Astorga 23 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco J. Pineda,

JUZGADOS.

Edicto.

D. Francisco Merino, Juez municipal de Laguna de Negrillos.

Hage saber: que el dia once del próximo Abril à las once de la mafiana tiene lugar el remate de una casa casco de este pueblo, callo de la Revuelta mimero diez, compuesta planta baja con diferentes habitaciones, para hacer pago à D. Tirso del Riego, de La Bañeza, de descientos treinta y dos reales y réditos vencidos que le debe Manuel Prieto Segurado de esta vecindad, contra quien se siguen los procedimientos. Linda dicha casa al Oriente casa de Jose Murciego; Mediodía con su partija que se halla cerrada, Poniente contra el calvario ó huerta de la misma casa y Norte casa de Manuel Fernandez Colino, vecinos de esta ville, tasada en descientas sesenta pesetas: el remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado y no se admitivá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasa-cion debiendo consignarse previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento.

Laguna de Negrillos Marzo catorco de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Merino.—Por su mandado, Mannel Gomez.

tesprenta de la Diputación provincial.

-	1 1	2	3	1	5	. G	7	8	, 9	10		12	13	. 14	<b>J</b> 5	TOTAL.
PUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	Policía do seguridad.	Policia urbana y ural.	Instruccion pública.	DoneRcencia	Obres públicas.	Correccion públics.	Montos.	Cargon	Obras do aneva construccion	Imptevistos.	· Ampliacion	Resultas.	ватојације		Pesotas Cte
Santa Maria de Ordás	—— 412			26 87		• 1	75	 » )	845		, h	, ,			,	1.358 8
Santa Marina del Rey		1 1	,	,	,	407 90	305 94	٠,	1.750		81	,		•		3.572 6
Santas Martas	380 31	,	,	475 62		249 50	113 156 50		1.800 $1.507.50$	42 50	80	,		,	•	3.018 43 3.374 5
Santiago Millas	952 34 902 60			613 70	22		88 65		819	*********	3.				•	1.810 2
Santovenia de la Valdoncina	331 25						•	,	3	,	•	,	•		,	331 2
Soto de la Vega.	919 34		P	•	50	225			2	, .	75		,		•	1.299 3
ioto y Amio	312 50		•	7	50	•	118 77	•	1.223 50		,	*		.,	•	1.704 7
foral de los Guzmanes	1 170 70	•	•				190 16	•	1.401 31		90	' '	:		,	3.050 9
Toreno,,,	$1.378\ 50$	,	×				100 10	·	1.401 07		•		,	;		20
'rabadelo 'ruchas	1.059 59	! - !	, ,	1,396 58			• Î	»			•	• :		<b>i</b> • i	•	2.456 1
'urcia	615	30 50		40	37 50	404 50	225 35	•	831	* .	90.05					2.183 8
/aldefresno	299 50		•	,	,	•	61	•			33 27				•	332 7 342 5
/aldefuentes del Páramo	281 50		,	•	,	,	77 18		735	,	50		,	;	,	1.457 1
/aldelugueros/aldemora	595 240	6 25	) )	124 50			li 25	Ţ,		,	Ĩ2 50				•	413 2
aldepidago	575	20	,	,	,	75	77 18	2	в	,	80		,	, ,		827 1
/aldenolo	543 59	37	» .	>		200 00	209 25	070.05	1.779	, , ;	.000	,	,	, ,	>.	2.568 8
/alderas	4.064 51		502 46	125	510 10	37 38	249 123 17	373 25	6.212 25 868 50		638 35 77	,				12.711 8 2.512 4
Jalderrey	899 25		,	575 76 450 62		,	30 30	,	400		3		,		,	1.565 0
Valderrueda	434 10 634	, ,	,	100 00	200	•	36 30	,	3	, ,	88 83		,	;	,	759 1
Valdesamario Val de San Lorenzo	587 80			569 37	,	•	77 80		651	,	165 20	,	,	,	•	2.031 1
Addeteja	242 50		10	,	25	30	15	•	181 50	•	10	, ,	,	•	•	514
/aldevimbre	598 59			<u> </u>	3	500	83 50	125	1.450	•	324 48	,	0.001.10	•	,	2.157 0 8.702 0
falencia de D. Juan	2.647 83		775	87 50	5	200 ·	208 60	120	416 15 1.205	:	27 50		3.821 12	1 !		2.078 4
/ulverde del Camino	637 34							,	3	;	* 00		,	, ,		2.0.0
Talverde Enrique	499 04		,	241 24	40			,	310 25		220 50				•	1.311 0
falle de Finolledo.	617 18		,		•	, 3	157	,	468 42		250	•	•			1.562 60
/egacervora	476 50		•	159 84		16	37 50	,	327	15	30	•	•	•	•	1.046 8 15
ega de Espinareda	3 00	•	*	•	;	75 25	86 71		•	U 10				,		735 0
Vega de Iufanzones	573 09 136 34	,			,	, ,	, ,,,	,	•		35	,	,		1	171 3
ega ne valearee	190 94	,		,	,	•			•	•	. 1		,	•		,
regaquemada	615	1	<b>.</b>		,		129 58		400 40		22	, ,	,	, ,	•	766 5
/egarienza	398 50		,	,	•	25	49 447 02		602 50 1.874	<u> </u>	75 112 50		,	·	,	1.150 3.573 5
egas del Condado	1.136 98		3	2	11	190	146 66	,	850	; ;	248	,		, ,	,	2.358 2
/illablino	912 60 325	,	;	329 36		, ,	*		202	,	3	ا ر	,	, ,	,	856 3
'illacé	589 50	1	•	15			40	,	39 50		88	,	71			772
illadangos	866 84	•				•	200 *0	*	641 50		100	,	,	١, ١	>	1.508 3
filladecanes	252 50		»	491 24		P	208 50	,	1.002 32 508 76		122 40		*	,	,	2.101 5 1.006 2
illademor de la Vega	356 25		101 25 120 62		,	2	,	,	308 70	,	31 50		,	3 D	,	364 6
'illafer'illagaton	197 5 <sub>0</sub> 580	15 17 50	120 02	,		,	136 50	,	1.101	;	25	, ,		ا رّ ا	,	1.860
illafranca del Bierzo	61 90	90	139 31	346 60	,	1.121	,	•	1.163 18		45	,	,	i i	,	2.966 9
illaliornate	202 50	3		5ศ 25	,	100.00	•	•	110	,	•	•	•	3 1	•	258 7
illamandos	495 75	ام د	45 31	) 55 21 57		109 88 217 75		•	416 75 1.807 04		27 409 52	•	977	! <u> </u>		1.149 6 6.918 3
เป็นทอทิสท	2.479 33		1.351 68	2] 57 312 50		217 78 135	59 75	4	513 25		409 52 150	,	375	;		1.648 2
illamartin de D. Saucho	464-76 390 -		5	212 00	,	100	123 32		826 25		100	;	;	;	,	1.339 5
illamejililkamejililkamejil	390 - 260 -	* .	,	196 72		n n	•	•	3		42 01	,	197	5		695 7
illamol	405 50	,	,	258 74	•	,	119 10	x	1.060 65	3 1	55		35		•	1.933 9
'illamontán	374 75			3,000	•	1	80 83	•	1.098	>			,		•	1.553 5
'illamoratiel	145	إدا	,	146 56	i )	7	39	*	125	, j	•	' 3	1 1		*	455 5

----

	,	2	3	4	[ 5	6	7	я	3	10	11	12	1.5	и	45	TOTAL.
FUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	Policis de degoridad.	Policia urbana y rural.	funtruccion pública.	Benefi <b>c</b> epcia	Ohras públicas.	Correction Publica	Montes.	Cargos.	Ohras da nuova canatruccion	.Polsivorgml	Ampliacion	Resultan	pevalucionex		Perolan Cia
Villanueva de las Manzanas. Villaquilambre Villaquejida. Villares de Orvigo. Villares de Orvigo. Villasbariego Villasbariego Villasbariego Villaturiel. Villaverde de Arcayos Villazanzo. Urdiales del Páramo. Zotes del Páramo.	354 75 783 49 997 171 25 784 24 490 59 192 50 595 34 179 25 455 90 595	12 50	) > . *	592 50 113 21 204 50 551 74 1.180 50	25 260 40 67 50 16 25	2 3 2 2 3 3 4	54 328 12 240 42 216 27 198 05 26 50 43 12 160 72 74 123 11	50	1.108 50 1.525 1.200 350 718 75: 303 50 753 1.450 252 881	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	39 169 50 425 47 44 40 62 50 115	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	. P	3 1 3 2 3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1.996 56 1.853 12 2.477 75 2.579 86 1.352 36 777 56 988 7- 1.478 86 572 56 1.518 96 179 22 2.643 86 324 7- 2.954 6
TOTAL	161.813 50	4.638 53	46.836 54	36.720 60	11.886 32	25.875 04	25.413 64	1.168 90	167.679 30	16.907 70	15.374 76	F	5.506 85	395	•	520.276 8

Lenn 15 de Euero de 1887.—El Contador, Salustiano Posadilla.

### NOTAS.

<sup>1.</sup> Los Ayuntamientos de La Robia, Portela, Regueras, Vegamian y Villazala, no ban remitido balance ni dato alguno para la cuenta de Diciembre y están comminados con la multa de 75 pesctas el Secretario y otras trutas el Depositario. Todos son pequeños Ayuntamientos excepto La Robia que tiene importancia, pero existe gran rivalidad entre los cuentadantes.

2. Apunque figuran con datos negativos Carmenes, Cea, Toral de los Guzmanes y Valverde Enrique, sin embargo han cumplido con lo que se les previenc.

3. Los Ayuntamientos de Boñar, Campo la Lomba, Folgoso, La Ercina, Lucillo, Oencia, Reperuelos y San Esteban de Nagales, mandaron con errores sus balances y se han corregido aquí. Y de Balbon, Palacios del Sil, Val de San Lorenzo y Vega de Espinareda, se aceptaron balances anteriores por no estar bien el último.

Resúmen de los 234 Ayuntamientos: son negligantes cinco y no han comprendido todavía la reforma doce.—S. Posadilla.